

Resolución de 29 de enero de 2020, de la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas para la selección de estudiantes de Máster con fines de estudios, en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios Bilaterales para el curso académico 2020-2021.

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de posibilitar una formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias académicas en universidades extranjeras. Estas estancias en el extranjero proporcionan a los estudiantes la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, así como de mejorar sus competencias lingüísticas y facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

Con este fin, la Universidad de Cantabria publica esta convocatoria anual de plazas dirigida específicamente a estudiantes de Postgrado, que complementa las convocatorias para estudiantes de Grado y Doctorado. El objeto de todas ellas es la realización de un período de estudios en universidades extranjeras en el marco del Programa Europeo Erasmus+, del que forma parte el Programa Erasmus, y en universidades fuera del entorno europeo con las que la UC tiene suscritos convenios bilaterales.

Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. En concreto, será de aplicación la guía del programa (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/programme-guide_es) así como el Título XV: Programas de Intercambio, de la Normativa de Gestión Académica de los Estudios de Máster en la Universidad de Cantabria.

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. La presente convocatoria de programas de movilidad con fines de estudio tiene como objeto la selección de estudiantes y la adjudicación de plazas para participar tanto en el programa Erasmus+ como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos, América Latina y Japón, para realizar en el extranjero un período de las siguientes titulaciones:

- Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Doble Titulación con la École de Ponts Paris Tech).
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
- Máster Universitario en Ingeniería de Minas.
- Máster Universitario en Ingeniería Química.
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

1.2. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar un período de sus estudios del máster correspondiente en las universidades indicadas en el Anexo I de esta convocatoria, con las que la UC tiene suscritos convenios Erasmus o bilaterales, garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en que se realiza la estancia, en los términos previstos en la Normativa de Programas de Intercambio de la UC y de las normativas propias de los centros de estudios de los alumnos en la UC.

1.3. La participación de los estudiantes se ajustará a la normativa mencionada, a las normativas específicas de cada centro y a las bases de esta convocatoria.

2. DISPOSICIONES COMUNES

2.1. Requisitos generales

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de

la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

- Estar matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2019-2020 y en el curso 2020-2021 en el máster correspondiente (excepto los alumnos solicitantes de plazas de Doble Titulación en Ponts Paris Tech, que deberán atenerse a los requisitos específicos indicados en el Anexo II de esta convocatoria).
- No haber participado con anterioridad en el programa Erasmus ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades nacionales o europeas en ninguna movilidad de máster.
- Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido por la universidad de destino.
- Cumplir los requisitos específicos, si los hubiera, de los destinos que se solicitan.
- Se podrá disfrutar de una única beca Erasmus+ para estudios y una segunda para prácticas a lo largo de un mismo nivel de titulación (grado, master o doctorado) con un máximo de 12 meses totales (24 para los estudiantes del Grado de Medicina).
- Todos los requisitos, excepto que se indique expresamente lo contrario, deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

2.2. Requisitos específicos según programa de máster

Ver Anexo II de esta convocatoria.

2.3. Tratamiento académico general

- 2.3.1 Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula de los alumnos, como los relativos a la elaboración y firma del Contrato de Estudios (Learning Agreement) antes del inicio de la movilidad y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole están regulados según la normativa mencionada en el apartado introductorio de esta convocatoria y son directamente responsabilidad del centro donde el estudiante esté matriculado.
- 2.3.2 La orientación, elaboración del Contrato de Estudios, el seguimiento y el reconocimiento académicos se realizarán a través del Coordinador de Programas de Intercambio del Máster correspondiente en la UC.

2.4. Tratamiento académico específico por programa de máster

Ver Anexo II de esta convocatoria.

2.5. Duración y características del Intercambio

- 2.5.1. Las movilizaciones se concederán para la realización de estancias de intercambio teniendo como referencia la duración que figura en el acuerdo bilateral de movilidad entre la Universidad de Cantabria y la universidad de destino. Dicha duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación que figura en el Anexo I a esta convocatoria, disponible en:
- <https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>
- 2.5.2. El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2020-2021 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de tres meses (90 días) y máxima de un curso académico, no pudiéndose extender más allá del 30 de septiembre de 2021.
- 2.5.3. No se podrán adjudicar estancias de movilidad que superen los límites temporales establecidos en los puntos anteriores.

Ver Anexo II de esta convocatoria.

2.6. Dotación Económica

- 2.6.1. Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de plazas de movilidad sin contemplar la concesión de ayudas económicas ya que éstas dependen de la distribución del presupuesto que realice el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y los criterios que establezca a nivel nacional. En función de esta distribución, la Universidad de Cantabria gestionará y adjudicará con posterioridad todas las becas asociadas a estas plazas de intercambio incluidas las procedentes de otros financiadores como el Gobierno de Cantabria y la propia Universidad de Cantabria u otras que pudieran surgir durante el periodo de preparación de las movilidades, si así lo solicitan las instituciones o entidades cofinanciadoras. Se podría dar el caso de que la adjudicación de las plazas no conllevara ninguna beca asociada ("beca cero -0-").
- 2.6.2. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa Erasmus+ dispone de una financiación específica para personas con discapacidad.
- 2.6.3. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan estarán supeditados al crédito presupuestario existente. En caso necesario, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas dirigidas siempre a los estudiantes que ya han obtenido plaza en la presente convocatoria. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud para la presente convocatoria de plazas de intercambio otorga pleno derecho al estudiante a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas que pudieran surgir, sin su solicitud expresa en cada caso. Las cuantías de las becas se recogerán en resoluciones individuales por tipo de financiación concedida.

2.7. Proceso de Selección

- 2.7.1. La selección de los estudiantes será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación a propuesta de los coordinadores de Programas de Intercambio y de la Comisión de Internacionalización, con competencias para resolver cualquier incidencia que pudiera surgir durante su tramitación y/o la realización de las estancias y que no esté prevista en esta convocatoria.
- 2.7.2. Los criterios de selección se encuentran recogidos en el Anexo II de esta convocatoria.

2.8. Resolución

- 2.8.1. La resolución de la convocatoria se hará pública mediante una relación provisional de estudiantes seleccionados, que será publicada en el tablón de anuncios y la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación. El período de reclamaciones del destino adjudicado será de cinco días hábiles tras la publicación de la resolución provisional, siendo la publicación oficial a efectos de cómputo de plazos, la efectuada en los tabloneros del Vicerrectorado, que deberá expresar claramente la fecha de publicación. **Es importante tener en cuenta que las concesiones siempre son provisionales hasta que el estudiante sea admitido formalmente en la universidad de destino adjudicada por lo que el Vicerrectorado no se hace responsable de dicha decisión de admisión y de las consecuencias que de ella se pudieran derivar.**
- 2.8.2. En caso de no presentar la aceptación por escrito en plazo y forma, se entenderá que el estudiante renuncia a la plaza adjudicada y perderá sus derechos de participación en la presente convocatoria.
- 2.8.3. No se tendrán en cuenta las aceptaciones presentadas fuera de los plazos establecidos.

- 2.8.4. Aquellos estudiantes que, una vez presentada la aceptación a la realización de la movilidad, decidan renunciar posteriormente a la misma por causa justificada, deberán hacerlo por escrito. En caso contrario, perderán el derecho a participar en cualquier programa de intercambio en los dos cursos académicos siguientes a la presente convocatoria.

2.9. Obligaciones del Estudiante

Todos los estudiantes seleccionados se comprometen, como mínimo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 2.9.1. Antes de realizar la solicitud, el estudiante deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para el perfil académico concreto del solicitante. Deberá también confirmar que cumple los requisitos lingüísticos que la universidad de destino requiere indicados en la página Web actualizada de dicha universidad.
- 2.9.2. Realizar el Contrato de Estudios a través del Campus Virtual y dejar en la ORI de la UC una copia firmada por el coordinador de la UC y de la universidad de destino antes de iniciar la estancia de intercambio.
- 2.9.3. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas académicas correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad de destino. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc.) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.
- 2.9.4. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente, se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en la Normativa de Programas de Intercambio para el reconocimiento académico de los estudios cursados.
- 2.9.5. Aportar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos, así como, en el caso del programa Erasmus +, a firmar el Convenio de Subvención antes del inicio de su estancia y a realizar la prueba de evaluación lingüística on-line requerida por el programa Erasmus. Una vez concedida la plaza, deberán llevar a término su estancia en la universidad de destino. En caso de no aportar los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.
- 2.9.6. Aportar la documentación e informes requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración, contenido de su estancia y las becas recibidas en tiempo y forma. En caso de no aportar los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.
- 2.9.7. En relación con la cobertura de asistencia médica, los estudiantes que se desplacen en el marco del programa Erasmus+, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente para los destinos en países de la Unión Europea o que hayan suscrito convenios con España. Para el resto de los destinos, los estudiantes se comprometen a contratar cualquier seguro que se exija con carácter obligatorio en cada país o universidad concreta. Todos los estudiantes deben informarse sobre la cobertura del seguro de accidentes complementario suscrito por la UC para todos sus estudiantes, que incluye, entre otras, las coberturas de responsabilidad civil y repatriación.
- 2.9.8. Tramitar los visados, si procede, y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.

- 2.9.9. Los estudiantes seleccionados están obligados a colaborar en la orientación y ayuda a estudiantes participantes en futuras convocatorias y por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, aceptan que sus datos de contacto se puedan ceder a estudiantes que vayan a realizar una movilidad a su misma universidad de destino, en la misma o en futuras convocatorias de intercambio.
- 2.9.10. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de cada centro y por la Oficina de Relaciones Internacionales a través de la página Web, correos electrónicos de la UC y tableros de anuncios de los centros de la UC.
- Además, los estudiantes del Programa Erasmus+ deberán realizar una serie de trámites antes, durante y al finalizar su estancia de intercambio:
- 2.9.11. Los estudiantes que no hayan acreditado el nivel lingüístico requerido en el caso del idioma italiano podrán acceder a las plazas de intercambio que queden vacantes -excepcionalmente según lo establezca el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación- debiendo realizar antes de iniciar su estancia un curso de un mínimo de 90 horas de dicho idioma, preferentemente en el Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria, que les permita alcanzar un nivel mínimo de A2, salvo que la universidad de destino haya establecido un requisito lingüístico superior.
- 2.9.12. Firmar el convenio de subvención Erasmus+ antes del inicio de su estancia. Cualquier modificación en la duración del mismo implicará la firma de una enmienda al convenio inicial.
- 2.9.13. Apoyo Lingüístico en Línea (OLS): los alumnos seleccionados para realizar un periodo de sus estudios dentro del Programa Erasmus, cuya lengua principal de movilidad sea el alemán, francés, inglés, italiano o portugués, deberán realizar obligatoriamente una evaluación en línea de sus competencias lingüísticas, antes y después de su periodo de movilidad. Si un estudiante no realizara la primera evaluación, no podrá comenzar su movilidad Erasmus+. En caso de no realizar la evaluación a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.
- 2.9.14. Cumplimentar el Informe Final del estudiante ("Erasmus Survey") para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumnos.unican.es). El informe se realiza online a través de la plataforma habilitada al efecto. En caso de no realizar este informe a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.
- 2.9.15. El alumno es responsable de garantizar la viabilidad del plan de estudios y debe ser consciente de que puede haber asignaturas del Máster para las que no existan asignaturas equivalentes en la universidad de destino que permitan su reconocimiento académico.

2.10. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial de los estudiantes seleccionados como estudiantes de intercambio a las universidades de destino a través de sus Oficinas de Relaciones Internacionales. La Oficina de Relaciones Internacionales realizará asimismo, las gestiones administrativas de su competencia relacionadas con la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final de cada estudiante concreto ni de la gestión del alojamiento, que depende siempre de la universidad de destino.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y DOCUMENTACIÓN

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado
- Fotocopia del D.N.I./N.I.F. (N.I.E. en el caso de alumnos extranjeros)
- Fotocopia acreditativa del nivel de idioma exigido por la universidad de destino
- Impreso de datos bancarios

Impreso firmado de consentimiento para el tratamiento de datos personales

4. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios de la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, ETS de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación, E.P. de Ingeniería de Minas y Energía y en la página Web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

El impreso de solicitud podrá ser descargado desde dicha página y deberá ser presentado, debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación descrita en el punto 3, en el Registro General de la Universidad de Cantabria, hasta el 12 de febrero de 2020, inclusive.

Podrá presentarse, asimismo, en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que no se presenten dentro de dicho plazo no serán consideradas.

5. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Alumnos y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Los participantes en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera para la que sean seleccionados así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

Todas las denominaciones, relativas a los órganos de la universidad y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otros que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que las desempeña, o de aquel a quien dicha denominación afecte.

Santander, 29 de enero de 2020.

Teresa Susinos Rada
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación
Universidad de Cantabria